

Guía para la recuperación del empleado lesionado según el

Acta de Compensación de los
trabajadores de Illinois

Preparado por:



ROMANUCCI & BLANDIN, LLC
Skilled representaion of the catastrophically injured

Abogados litigantes

33 North LaSalle Street, 20th Floor
Chicago, Illinois 60602

Toll Free: 888.458.1145
Tel.: 312.458.1000
Fax: 312.458.1004

Correo electrónico: info@rblaw.net

Visite nuestra página Web en
www.rblaw.net

Introducción

La firma de abogados Romanucci & Blandin, LLC se dedica a la representación legal de empleados lesionados, sus seres queridos y sus herederos. La mayoría de estos casos requieren hacer una reclamación bajo el Acta de Compensación de los Trabajadores (Workers' Compensation Act). Nuestro historial de litigación y nuestra experiencia combinada de cincuenta años frente a la Illinois Workers' Compensation Commission (IWCC) nos han preparado para los constantes cambios de decisiones y de leyes en el campo de la compensación de trabajadores.

En estas circunstancias y en un folleto de esta extensión, no sería ni posible ni prudente ofrecer respuestas legales a cuestiones legales específicas. Por lo tanto, el objetivo de este folleto es proporcionar información limitada de carácter general sobre el Acta de Compensación de los Trabajadores de Illinois y los derechos de los trabajadores que sufren lesiones.

Este folleto no puede cubrir en términos generales, ni ciertamente en términos específicos, la ley relacionada con este tema. Nadie debe utilizar la información general de este folleto como fuente de asesoría o consejo legal. Sólo un abogado competente, experimentado y conocedor de los asuntos de compensación de trabajadores, puede ofrecer asistencia o consejo en un caso específico, ya que los hechos de cada caso son diferentes.

En Romanucci & Blandin, LLC también estamos preparados para representar al empleado lesionado en litigaciones con terceros, si fuera necesario. Nuestra experiencia legal y nuestro extenso historial de litigación nos cualifican para argumentar su caso frente a un jurado. Tenemos los recursos, experiencia y capacidad para litigar agresiva y eficazmente reclamaciones de compensación de trabajadores, reclamaciones a terceros o negligencias médicas. Con nuestro experimentado personal, nuestros recursos y una ubicación estratégica en el centro de la ciudad, podemos maximizar la recuperación por sus lesiones.

Esperamos sinceramente que la información y orientación que ofrecemos en este folleto, le ayude de alguna manera a satisfacer sus necesidades.



Antonio M. Romanucci



Stephan D. Blandin

RESUMEN DE DERECHOS Y SUGERENCIAS PARA LA RECLAMACIÓN DE COMPENSACIÓN DE TRABAJADORES

1.

¿Qué es la compensación de trabajadores?

La compensación de trabajadores es un sistema de subsidios o beneficios que proporciona la ley a la mayoría de los trabajadores que sufre lesiones y/o enfermedades relacionadas con su trabajo.

2.

¿Quién está cubierto por la compensación de trabajadores?

Si usted es un empleado contratado y sufre una lesión durante la realización de su empleo, tiene derecho a recibir beneficios, independientemente de quién tenga la culpa de las lesiones. Esta cobertura comienza en el momento que usted empieza a trabajar.

3.

¿Quién proporciona los beneficios?

Su empleador es responsable de proporcionar los beneficios y de pagarlos, directamente o a través de un servicio o compañía de seguros que administra el programa de su empleador. No le pueden cobrar a usted nada por el pago del seguro de compensación de trabajadores ni por los beneficios.

4.

¿Qué puedo hacer si tengo un accidente en el que sufro lesiones?

Es muy importante que informe inmediatamente del accidente a su empleador y/o supervisor. Asegúrese de que avisa a su representante sindical, si tiene. Si la lesión se lo permite, recoja los nombres y direcciones de testigos, haga fotografías y recoja pruebas en la medida de lo posible. Le ayudaremos con estas cuestiones si se pone en contacto con nosotros rápidamente. Asegúrese de que explica claramente al médico u hospital su accidente laboral y toda sus lesiones y reclamaciones. Si hace un informe del accidente, asegúrese de que guarda una copia para sus propios registros y para su abogado.

5.

¿Cuánto tiempo tengo para informar de mi accidente?

En caso de lesiones puramente accidentales, la ley exige que notifique a su empleador en un periodo de 45 días después del

suceso (verbalmente o por escrito). En caso de reclamación por enfermedad ocupacional o trauma repetitivo, debe dar aviso en cuanto sea posible después de darse cuenta del problema.

6.

¿Qué beneficios se ofrecen?

a. Beneficios para cuidados médicos

Tiene derecho a recibir todos los servicios de primeros auxilios, médicos, quirúrgicos y de hospital, necesarios para curar o aliviar los efectos de la lesión o enfermedad. Si fuera necesario, también tiene derecho a recibir la rehabilitación física, mental o profesional apropiadas.

b. Beneficios por discapacidad total temporal

Si pierde tiempo de trabajo para recuperarse de la lesión o enfermedad, tiene derecho a recibir pagos semanales hasta que pueda regresar a un trabajo que esté razonablemente disponible para usted.

Los pagos deben ser de dos tercios ($66 \frac{2}{3} \%$) del promedio de ingresos semanales que usted ha obtenido durante el año anterior al accidente o la última vez que estuvo expuesto al problema, sujetos a ciertos límites.

c. Beneficios por discapacidad permanente, deformación o fallecimiento

Si usted sufre una lesión o enfermedad que resulta en una discapacidad, cicatriz o deformación permanente, puede tener derecho a beneficios adicionales.

Si la lesión o enfermedad resulta en fallecimiento, ciertos miembros de su familia pueden tener derecho a beneficios.

7.

¿Debo hacer alguna declaración?

Lo más recomendable es que usted no haga ninguna declaración ni firme ninguna declaración escrita. Cualquier cosa que declare puede ser usada contra usted en una audiencia ante el juez o en un juicio. Tiene derecho a que su abogado esté presente si alguien sugiere que debe hacer una declaración. Debe ponerse en contacto con nosotros inmediatamente antes de hacer la declaración.

8.

¿Puedo elegir mi propio médico u hospital?

Puede seleccionar hasta dos médicos a costa de su empleador, así como cualquier servicio de cuidado médico adicional que le recomienden estos dos médicos, cirujanos u hospitales. Cualquier médico que seleccione después debe ser con la autorización de su empleador. Además, el empleador es responsable de proporcionar todos los servicios de primeros auxilios y emergencia, servicios que no se considerarán una de sus dos opciones.

9.

¿Me pueden despedir por informar de un accidente?

Va contra la ley que su empleador le acose, despidan, se niegue a contratarle de nuevo o le discrimine de cualquier otro modo por ejercitar sus derechos según el Acta de Compensación de los Trabajadores o Enfermedades Ocupacionales.

10.

¿Qué debo hacer con las facturas médicas?

Cuando sufra una lesión en el trabajo, tiene derecho a que su empleador, o su compañía de compensación de trabajadores, pague todas las facturas médicas. Cualquier factura que llegue a su casa debe ser enviada a su empleador o a su compañía de seguros para que la paguen. Las copias de las facturas deben ser enviadas a nuestras oficinas. Le podemos ayudar con cualquier dificultad que tenga en este proceso, especialmente si su empleador se niega a pagar las facturas médicas resultado del accidente laboral.

11.

¿Cuándo debo empezar a recibir los cheques semanales de beneficios?

En ocasiones, el primer cheque pueden tardar hasta dos semanas. No se pagan los beneficios por discapacidad total temporal (denominados TTD) de los tres primeros días de trabajo perdidos, a menos que su discapacidad se prolongue 14 días o más.

12.

¿Qué cantidad de TTD debo esperar?

Los beneficios son 2/3 del promedio de ingresos semanales, basándose en las ganancias del año anterior a la lesión, sin que se puedan exceder los \$1,148.51 por semana, por lesiones ocurridas después del 14 de julio del 2007. Las lesiones sufridas antes de esa fecha pueden tener un límite semanal inferior.

El pago por TTD es fijo y no cambia durante la duración de la reclamación. Si trabaja para dos o más empleadores y/o trabajaba regularmente horas extra obligatorias, debe ponerse en contacto con nuestra oficina para que podamos evaluar si tiene derecho a beneficios adicionales.

13.

¿Durante cuánto tiempo recibiré los cheques de TTD?

En teoría, debe recibir los cheques durante el periodo de tiempo que permanezca sin trabajar debido a la lesión laboral. Su médico le avisará cuando pueda regresar al trabajo. Sin embargo, si su empleador tiene una buena razón, puede disputar su derecho a no trabajar y suspender sus beneficios antes de que el médico le dé permiso para regresar al trabajo. Usted puede solicitar una

audiencia en la IWCC si sus beneficios de TTD son suspendidos incorrectamente.

14.

¿El empleador puede pedir una evaluación con su propio médico?

Sí. Si usted reclama que tiene derecho a cobrar beneficios y le solicitan un examen realizado por un médico elegido por su empleador, usted debe hacer ese examen en un momento y en un lugar razonables. El empleador debe pagar ese examen.

Además, el empleador debe pagar, por adelantado, dinero suficiente para cubrir gastos de transporte en el medio de transporte más conveniente, así como pagar las comidas necesarias durante el viaje. Si pierde tiempo de trabajo, el empleador debe reembolsarle por el salario perdido

Si se niega a ser examinado por el médico de su empleador, puede perder sus beneficios. Recomendamos que estos exámenes sean coordinados con nuestra oficina para proteger sus derechos legales.

15.

¿Tengo derecho a rehabilitación profesional?

Cuando corresponda, el empleador debe pagar el tratamiento, entrenamiento y capacitación necesarios de rehabilitación física, mental y profesional, incluyendo todos los costos de mantenimiento y gastos accesorios. Usted debe cooperar para realizar un programa de rehabilitación razonable.

El empleado puede seleccionar unos servicios de rehabilitación profesional razonables o aceptar los servicios seleccionados por el empleador.

16.

¿Cómo se recibe la compensación por discapacidad permanente?

Si su lesión laboral resulta en una discapacidad permanente, tendrá derecho a beneficios adicionales por cualquier pérdida permanente que sufra. Nosotros presentaremos esa reclamación en su nombre para que reciba una compensación total y completa por sus lesiones laborales.

17.

¿Cómo se determina mi discapacidad permanente?

La evaluación de su discapacidad se basa en una compleja serie de factores, que incluyen, aunque no exclusivamente, su edad, conocimientos, educación, ocupación, capacitación, aptitud para realizar tareas laborales diarias y limitación del movimiento. Luego, se determina un porcentaje de discapacidad que le da derecho a semanas adicionales de compensación.

18.

¿Cuánto voy a recibir?

Los beneficios se limitan a la parte del cuerpo lesionada y a la naturaleza y extensión de la pérdida. Esta regla no se aplica en todas las circunstancias, especialmente cuando la lesión le afecta en mayor grado. Las semanas adicionales de compensación por discapacidad parcial permanente es del 60% del promedio de ingresos semanales, sujetos al límite máximo aplicable en el momento del accidente. Consúltenos para determinar el valor monetario de estos beneficios adicionales a los que usted tiene derecho.

19.

¿Qué sucede con las pérdida de partes del cuerpo no definidas?

La ley reconoce las discapacidades que resultan en pérdida del oído, enfermedades ocupacionales (exposición a productos químicos, radiación o asbestos ...), trauma repetitivo y deformación. Los beneficios por fallecimiento también se tratan separadamente. Consúltenos si tiene preguntas específicas relacionadas con estos asuntos.

20.

¿Qué sucede si no puedo regresar a la misma ocupación?

Básicamente, se tienen en cuenta dos factores. Primero, puede que su empleador deba pagar por los servicios rehabilitación profesional; es decir, capacitación laboral y/o colocación. En segundo lugar, si su nueva ocupación resulta en una pérdida de salario, es posible que su empleador tenga que pagar la diferencia entre el salario anterior y el nuevo salario, con ciertas limitaciones.

21.

¿Qué sucede si no puedo regresar nunca a mi trabajo?

Usted puede quedar permanentemente discapacitado si no puede hacer ningún tipo de trabajo para el que exista un mercado laboral relativamente estable. Si ése es el caso, puede tener derecho a recibir la cantidad semanal de beneficios por discapacidad durante el resto de su vida, además de ciertos incrementos por el aumento del costo de la vida.

22.

¿Qué sucede si otra persona que no es mi abogado se pone en contacto conmigo?

Tiene derecho a no hablar de su compensación de trabajadores

con nadie a menos que su abogado esté presente. Si alguien del personal de enfermería o de la compañía de seguros quiere reunirse con usted para tratar su reclamación o tomarle declaración, pida a esa persona que se ponga en contacto con nuestra oficina y responderemos cualquier pregunta que tengan.

23.

¿Qué otros derechos legales tengo?

Además de otros derechos que pueda tener bajo el Acta de Compensación de los Trabajadores de Illinois, usted puede tener importantes derechos legales adicionales. Por ejemplo, si usted resulta lesionado por el acto descuidado o negligente de otra persona, puede tener derecho a presentar una reclamación o acción independiente contra esa persona que podría aumentar sustancialmente la compensación total que reciba como resultado de sus lesiones. Es muy importante que hable con nosotros de su caso para que pueda decidir si quiere buscar otros remedios legales, si lo desea.

24.

¿Quién tiene derecho a los beneficios de los herederos?

Si la lesión o enfermedad resulta en el fallecimiento del empleado, se pagan beneficios completos a su cónyuge y/o hijos. Los beneficios se pagan a los hijos hasta los 18 años de edad, o hasta los 25 si se trata de un estudiante a jornada completa; o, si están física o mentalmente incapacitados, durante la duración de la incapacidad. Si no hay cónyuge o hijos, los beneficios se pagarán a padres totalmente dependientes. Pídanos información sobre los beneficios de los herederos.

25.

¿Qué debe saber el empleado y el empleador sobre pagos voluntarios de compensación?

Al aceptar el pago de beneficios de compensación de trabajadores y beneficios médicos, usted no renuncia a ningún derecho bajo el Acta de Compensación de los Trabajadores. La simple firma de recibos u otros informes solicitados por su empleador no implica la renuncia a sus derechos.

El pago de beneficios de compensación a un empleado no implica la admisión de responsabilidad por parte del empleador. Incluso aunque se presente una reclamación en la IWCC después del pago de algunos los beneficios de compensación, el empleador todavía tiene derecho a disputar su responsabilidad de pagar cualquier tipo de compensación.

26.

¿Quién preside las reclamaciones de compensación de trabajadores?

Un mediador asignado por la IWCC actúa como investigador de

los hechos y juez, realiza las audiencias y decide la cantidad de beneficios a los que tiene derecho. La audiencia se realiza según las Reglas que Regulan las Prácticas de la IWCC.

27.

¿Es posible apelar la decisión del mediador?

Sí. Usted y su empleador tienen derecho a apelar la decisión si no están satisfechos.

Las decisiones de la Comisión son finales en los casos de empleados del Estado de Illinois. En los demás casos, cualquiera de las partes puede apelar al Tribunal del Circuito (Circuit Court) y, de allí, a la División de la Comisión Industrial (Industrial Commission Division) del Tribunal de Apelación (Appellate Court). En algunos casos, se puede apelar hasta el Tribunal Supremo de Illinois (Illinois Supreme Court).

28.

Información adicional

- a.** Póngase en contacto con nuestra oficina inmediatamente para avisar de cualquier cambio de dirección o de número de teléfono.
- b.** Cuando deje mensajes telefónicos, sea lo más detallado posible para ayudarnos a responder a sus preguntas lo antes posible. No dude en dejar un mensaje en nuestro sistema de mensajería de voz.
- c.** No dude en solicitar una reunión personal para responder a las preguntas que tenga.
- d.** Envíenos por correo, no más de una vez al mes, copias de los registros médicos acumulados o gastos médicos no pagados.
- e.** Si es posible, trate de conservar copias de las pruebas de rayos X, CT y MRI.

29.

¿Quién puede dar respuesta a las demás cuestiones legales que pueda tener?

Estamos disponibles para hacer consultas gratuitas referentes a sus lesiones laborales, en horas que sean mutuamente conveniente, para responder a toda sus preguntas y proporcionarle nuestras recomendaciones.

Llámenos al (312) 458-1000

Le agradecemos la oportunidad de representarle
en sus reclamaciones.

INFORMACIÓN DEL ACCIDENTE

(Escriba las respuestas a las siguientes preguntas breves para preservar algunos hechos importantes)

1. EMPLEADOR:

2. FECHA DEL ACCIDENTE:

3. LUGAR DEL ACCIDENTE:

4. TESTIGOS:

5. FECHA EN QUE SE DIO EL AVISO DEL ACCIDENTE:

6. SUPERVISOR AL QUE SE DIO EL AVISO:



ROMANUCCI & BLANDIN, LLC
Skilled representaion of the catastrophically injured

Abogados litigantes

33 North LaSalle Street, 20th Floor
Chicago, Illinois 60602

Toll Free: 888.458.1145
Tel.: 312.458.1000
Fax: 312.458.1004

Correo electrónico: info@rblaw.net
www.rblaw.net

©2008 Romanucci & Blandin, LLC

No se puede reproducir ninguna parte de este folleto por ningún medio sin el permiso previo por escrito del propietario del copyright.